



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cincuenta minutos del cuatro de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-97/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Vicente Rivera Olivas**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Asamblea Municipal de Juárez, en contra de la resolución en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua presentadas por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Chihuahua" integrada por los partidos políticos Morena, Del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua, emitida por la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**RECURSO DE APELACIÓN. EXPEDIENTE: RAP-97/2021.
ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUÁREZ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADO INSTRUCTOR: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIADO: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FLORES. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. IMPROCEDENCIA. 5. RESUELVE. ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO DE APELACIÓN. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General